



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0349-2-1

(10 AGO 2018)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional de tiempo completo a una Docente y se toman otras medidas”

La Gobernadora (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0446 del 24 de octubre de 2016, se reconoce el **Centro De Internamiento Preventivo, CIP**, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, como Sede de la **Institución Educativa Técnico Industrial**.

Que mediante oficio con radicado SAC No. 2018PQR4176 del 06 de agosto de 2018, la rectora de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, manifiesta la necesidad de un docente con perfil en el área de Matemática y áreas afines para atender población vulnerable del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que el Decreto 2383 del 11 de diciembre de 2015 emanado del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

Que es responsabilidad de las entidades territoriales asignar la planta docente para atender los jóvenes en los Centros de Internamiento Preventivo (CIP); motivo por el cual mediante Memorando con Radicado No. 2018IE175 del 06 de agosto de 2018, el Secretario de Educación solicita la vinculación de un docente para el área de Matemáticas y áreas afines para atender dicha población.

Que mediante Decreto No. 0009 del 10 de enero de 2018, se aceptó la renuncia de la docente, LEXY ESTER MORALES HUGUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.632.348, expedida en Sabanalarga, (Atl), del Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial no requiere docentes para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria, por lo tanto, se hace necesario reubicar la plaza vacante definitiva que ocupaba la docente, LEXY ESTER MORALES HUGUE, al nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria para el área de matemática en el mismo plantel.

Que se hace necesario nombrar provisionalmente a un docente en el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria del Área de Matemática para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que la reorganización y racionalización de la planta de personal es un proceso permanente que constituye una necesidad para lograr y mantener las metas de cobertura, equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo.

Que el artículo 2.4.3.2.1 del decreto 1075 de 2015, determina que: “El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y media, será de veintidós (22) dos horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidos por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios”.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015..., establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Área de Matemática.

Que, el cargo de Docente para el área de **Matemática** fue registrado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial; "Banco de la Excelencia".

Que, la profesional, **GREY PEREZ GARCIA**, fue inscrita y seleccionada en el Aplicativo, Banco de la Excelencia para el cargo de Docente para el área de **Matemática** que fue ofertado.

Que la profesional, **GREY PEREZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.991.509, expedida en San Andrés, Isla, Ostenta Título de Ingeniera Industrial, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reubíquese por estricta necesidad del servicio la plaza vacante definitiva que ocupaba la docente, LEXY ESTER MORALES HUGUE del nivel de la Educación Básica, Ciclo Primaria al nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria para el área de matemática en el mismo plantel.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase como docente de tiempo completo del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria para el Área de Matemática en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, a la profesional, **GREY PEREZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.991.509, expedida en San Andrés, Isla, por estricta necesidad del servicio y por las razones dadas en los considerandos de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo mediante concurso de ley o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO CUARTO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo segundo de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Instituto Técnico Industrial.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

10 AGO 2018


ELIZABETH RIVERA MARIMON
Gobernadora (e)

RIDLEY FELIPE HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación Departamental